

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PÚBLICO - PRIVADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FUNDACION INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO (IDEAGRO).

En la Casa Matriz de la Fundación IDEAGRO sobre la línea Sur, a 10km del acceso a Loma Plata, Municipio de Loma Plata, Departamento de Boquerón de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Julio del 2023, se reúnen, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, representado por su Presidente el Ing. Agr. **Rodrigo Luis González Navarro**, nombrado por Decreto N° 205 de fecha 11 de septiembre de 2018, en adelante **SENAVE**, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de Asunción, en la calle Humaitá N°145 c/ Nuestra Señora de la Asunción, por la otra **LA FUNDACION INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROPECUARIO** en adelante **IDEAGRO**, representada en este acto por el Ing. Agr. M.Sc. **Maiko Doerksen Dueck**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la ciudad de Loma Plata, Departamento Boquerón, con el objeto de suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION PÚBLICO – PRIVADO, y,**

CONSIDERANDO:

Que, el **SENAVE** fue creado por Ley N° 2.459, del 4 de octubre de 2004, como entidad autárquica, que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.).

Que, son objetivos del **SENAVE**;

- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Que **SENAVE** tiene como Misión;

Apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que **SENAVE** tiene como Visión;

Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el

sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.

Que, **el SENAVE**, en la Ley N° 2.459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, **IDEAGRO** reúne todos los esfuerzos, recursos, capacidades tecnológicas y experiencias de más de 90 años de sus cooperativas fundadoras: Cooperativa Chortitzer Ltda., Cooperativa Fernheim Ltda. y Cooperativa Multiactiva Neuland Ltda.

Que **IDEAGRO** está dedicada en la búsqueda constante de la excelencia. Competente e innovadora en los campos de investigación, desarrollo, servicios y transferencia de tecnologías agropecuarias generadoras de los más altos rendimientos para ello:

- Cuenta con recursos profesionales y financieros para brindar soluciones técnicas a los desafíos del campo, sector en el cual además de capacitar, se encarga de investigar, desarrollar y compartir conocimientos científicos para fomentar la sostenibilidad de la producción agropecuaria en el Chaco paraguayo.
- Cuenta con experiencia comprobada en generar resultados favorables que involucran a los productores locales con alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, para impulsar diversas dinámicas enfocadas en el crecimiento de la industria agroganadera.
- Confían en la importancia de incentivar y profesionalizar el trabajo científico, para ello se dedican a formar a los futuros especialistas con conocimientos teóricos y prácticos, como también a desarrollar nuevas herramientas que faciliten alcanzar los objetivos, teniendo en cuenta la necesidad de cada empresa que integra la cadena de valor en los diferentes rubros.

Que, las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y expresan su interés de establecer un convenio marco que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

Por lo tanto, **LAS PARTES** convienen el celebrar el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del acuerdo

El presente Convenio Marco de Cooperación Público - Privado tiene por objeto establecer el relacionamiento institucional y las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los objetivos e intereses comunes, permitiendo el trabajo conjunto y coordinando de las políticas institucionales, orientadas a lograr el desarrollo sostenible mediante la identificación, investigación, adaptación, innovación y transferencia de tecnologías en agro-ecosistemas del Chaco Paraguayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: De los compromisos

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos de Cooperación que surgieren;
- b) Postular de manera conjunta a financiamientos de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales para captación de fondos dentro del área de las competencias institucionales.
- c) Diseñar y priorizar las líneas de acción, estableciendo Acuerdos Específicos para el efecto.
- d) Sistematizar el conocimiento crítico y las experiencias existentes para identificar y diseminar las buenas prácticas de producción agropecuaria, colaborando para mejorar el acceso al mercado.
Difundir y promocionar las enseñanzas, lecciones aprendidas de la experiencia acumulada por ambas partes, de manera a que pueda ser replicable, en las áreas productivas.
- e) Fortalecer la capacidad científica de las partes, acercando el conocimiento a la sociedad.
- f) Establecer modalidad y estrategias de transferencia de tecnología.
- g) Designar un representante institucional para ejercer la coordinación de actividades.
- h) Proveer los medios para facilitar la transferencia de tecnologías.
- i) Fomentar la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas entre los productores agrícolas, mediante la difusión de información, capacitaciones y asesoramiento técnico.
- j) Promover la concientización y educación sobre el uso responsable de productos fitosanitarios entre los agricultores, con el objetivo de minimizar los impactos negativos en la salud humana y el medio ambiente.



CLÁUSULA TERCERA: Acuerdos específicos de cooperación

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** se constituirán **ACUERDOS ESPECIFICOS** que se pactarán en cada oportunidad, acordándose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por **LAS PARTES** para cada caso, y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Independencia entre las partes

El **SENAVE** e **IDEAGRO** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de cualquier otro tipo efectuados por la otra **PARTE**.

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra **PARTE**, especialmente las relacionadas a vínculos de tipo laboral civil, ni de ningún otro tipo.

LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad ante terceros

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes de todo tipo de reclamo judicial civil, laboral, penal o extrajudicial, que ocasione daños, sanciones, multas, gastos o costos de cualquier naturaleza y que se origine como consecuencia de actividades o conductas inadecuadas que eventualmente pudiesen resultar ocasionadas por las personas, funcionarios, empleados, prestadores de servicios bajo control o responsabilidad, de la otra **PARTE**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Es decir, cada parte asumirá y se hará cargo de los reclamos o daños ocasionado por su propio personal, funcionario, dependiente o prestador de servicios. -

Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente acuerdo, cualquiera sea la causa de culminación.



CLÁUSULA SEXTA: Reconocimiento

Las instituciones firmantes reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de la otra **PARTE** al momento de celebrar el presente Convenio Marco. Consecuentemente, los derechos y obligaciones emergentes del presente acuerdo son intransferibles para las **PARTES**, tanto total como parcialmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Revisiones o modificaciones

Los términos de este Acuerdo de Alianza Estratégica podrán ser revisados y modificados con la aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adendas, las cuales pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificación de incumplimiento – rescisión

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Acuerdo de Alianza Estratégica, la **PARTE CUMPLIDORA** deberá comunicar por escrito el hecho a la **PARTE INCUMPLIDORA**, quien deberá subsanar el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la **PARTE CUMPLIDORA** podrá rescindir del presente Acuerdo de Alianza Estratégica.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Acuerdo, sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Duración del acuerdo

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, renovable por igual plazo si **LAS PARTES** así lo consideren oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA: Jurisdicción

LAS PARTES se comprometen resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las



actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Efectos de cierre del acuerdo

La terminación del acuerdo no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Conformidad

El **SENAVE e IDEAGRO** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su cumplimiento.

Se firma el presente Convenio de Cooperación Pública Privada en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, a los 28 días del mes de Julio del 2023

Ing. Agr. M.Sc. Maiko Doerksen Dueck
Presidente

Fundación Investigación Y Desarrollo
Agropecuario (IDEAGRO)

Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro
Presidente

Servicio Nacional De Calidad Y Sanidad
Vegetal Y De Semillas (SENAVE)

TESTIGO DE HONOR

Ing. Agr. Moises Santiago Bertoni Hicar
Ministro de Agricultura y Ganadería